



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**4940** BASES SUBVENCIONES CONCEJALIA DEPORTES. LINEA 2. GESTION COMPETICIONES EQUIPOS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

#### CERTIFICADO INTERNO

D<sup>a</sup>. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

#### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- DEPORTES.- 10052/2020.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LÍNEA 2 A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIHUELA".

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2019-2020, aprobado por Resolución de Alcaldía número 50/2019 y de fecha 11/03/2019, cuya línea estratégica número 2 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica Nº 2 que corresponden a esta línea de subvención son:

Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se



materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Cooperar con las diversas entidades deportivas de la Ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

Fomentar la promoción del deporte federado de las Entidades deportivas de base.

Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite de la Ciudad de Orihuela.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: "El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención".

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts.7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8.

#### NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2016 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de 2015.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 197/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, aprobado por Resolución de Alcaldía número 50/2019, de 11 de marzo, cuya línea estratégica número 2 corresponde a Deportes.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK)

Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las Bases de la Línea 2 denominada "A entidades deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela" que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de las distintas competiciones deportivas de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela, durante la temporada deportiva.



Además tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.

Visto cuanto antecede y el documento de fiscalización emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la Línea denominada "LÍNEA 2. A entidades deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela", que se adjuntan como anexos a esta propuesta.

SEGUNDO: Notificar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, y comuníquese a la Concejalía de Deportes.

TERCERO: Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

ANEXO: BASES ESPECÍFICAS LÍNEA 2



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE APLICACIÓN A LA "LÍNEA 2 A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIHUELA"**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que gestiona la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, durante la temporada correspondiente.

**SEGUNDA. FINALIDAD.**

La finalidad de la concesión de esta subvención es fomentar el deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts.7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8. Además de:

Desarrollar el proceso de iniciación y tecnificación deportiva de escolares del municipio de Orihuela.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.

Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

La dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente el deporte federado y en edad escolar.



Contribuir a sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela, en competiciones deportivas de fútbol (de competición federada), natación, tenis y gimnasia rítmica, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio de la anualidad siguiente correspondiente a la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.

#### TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

#### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Obtendrán la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Entidades deportivas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

#### QUINTA. REQUISITOS.

Además de lo estipulado en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se establecen los siguientes REQUISITOS:

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de Orihuela.

Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, solicitar la inscripción al tiempo de la solicitud de subvención.

Para optar a la ayuda deberán disponer, obligatoriamente en sus estatutos, al menos, alguna de las dos líneas de secciones deportivas siguientes:



Fútbol, natación y tenis.

Gimnasia Rítmica.

Disponer en la actualidad de actividad en todas y cada una de las modalidades deportivas citadas en el alguna de las dos líneas detalladas en el apartado anterior, mediante inscripción en las respectivas federaciones deportivas y participación en sus competiciones oficiales o en otras organizadas por otras instituciones públicas o privadas, que tengan como finalidad la promoción y el fomento del deporte base.

Programación técnica de cada escuela, donde se reflejen, al menos, los objetivos, contenidos, temporalización, metodología y evaluación.

#### SEXTA. EXCLUSIONES.

Se considera motivo de EXCLUSIÓN lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Además de:

Las participaciones de deportistas en competiciones que organice la propia entidad solicitante.

Las participaciones de deportistas de categoría de edad inferior a prebenjamín, salvo que la competición federada correspondiente lo contemple.

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.

Podrá establecerse la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.

#### OCTAVA. SOLICITUD Y CUENTA JUSTIFICATIVA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

##### 8.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.



El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. En este sentido, la solicitud se realizará mediante modelo normalizado a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es/>.

La forma de presentación de la documentación, vendrá estipulada en la convocatoria anual objeto de la subvención.

Los modelos, obligatoriamente, deberán ir numerados para una presentación ordenada. Asimismo, deberán ir firmados electrónicamente por el presidente, secretario o representante legal de la entidad/deportista individual, según corresponda.

Cada modelo deberá ser un archivo pdf independiente (con la nomenclatura tipo que se detalla en la siguiente tabla), junto con la documentación anexa que se solicite en el modelo:

| FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA |                                                  |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| MODELO / DOCUMENTO Y NOMBRE A ASIGNAR AL ARCHIVO                 |                                                  |
| LÍNEA 2 GESTIÓN COMPETICIÓN EDM –                                | LÍNEA 2 GESTIÓN COMPETICIÓN EDM –                |
| 01. Solicitud “Nombre Club”                                      | 05. Justificación de la subvención “Nombre Club” |
| 01-01 Estatutos* “Nombre Club”                                   | 06. Memoria de la actividad “Nombre Club”        |
| 01-02 NIF* “Nombre Club”                                         | 06-01 Clasificaciones finales “Nombre Club”      |
| 01-03 Nº Registro Entidades Deportivas* “Nombre                  | 06-02 Inscripciones y particip. totales “Nombre  |
| 01-04 Nº Reg. Asoc. Y Entidades Orihuela*                        | 06-03 Objetivos alcanzados “Nombre Club”         |
| 01-05 Junta Directiva* “Nombre Club”                             | 06-04 Justificación gráfica “Nombre Club”        |
| 01-06 DNI Representante* “Nombre Club”                           | 06-05 Repercusión “Nombre Club”                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 01-07 Alta a Terceros* "Nombre Club"                                                                                                                                                                                                                                                                           | 06-06 Valoración "Nombre Club"                      |
| 02. Dec. Resp. Art. 13 LGS "Nombre Club"                                                                                                                                                                                                                                                                       | 07. Cuenta justificativa "Nombre Club"              |
| 03. Dec. Resp. Solicit. Otras Subvenc. "Nombre"                                                                                                                                                                                                                                                                | 08. Relación facturas y justificantes "Nombre Club" |
| 04. Descripción activid. y presupuesto "Nombre"                                                                                                                                                                                                                                                                | 08-01 Factura "Nombre" y justificante de pago       |
| 04-01 Descripción detallada actividad "Nombre"                                                                                                                                                                                                                                                                 | 08-02 Factura "Nombre" y justificante de pago       |
| 04-02 Horarios Actividad "Nombre Club"                                                                                                                                                                                                                                                                         | 08-03 Factura "Nombre" y justificante de pago       |
| 04-03 Inscripciones y participación prevista                                                                                                                                                                                                                                                                   | 08-04 Factura "Nombre" y justificante de pago       |
| 04-04 Gastos Competición "Nombre Club"                                                                                                                                                                                                                                                                         | 08-05 Factura "Nombre" y justificante de pago       |
| 04-05 Coste del uso de instalaciones "Nombre"                                                                                                                                                                                                                                                                  | 09. Dec. Resp. Just. Subv. "Nombre Club"            |
| Etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10. Dec. Resp. Sobre el IVA "Nombre Club"           |
| Esta nomenclatura se aplicará a cualquier documento a presentar según lo dispuesto en las Bases 9.1. y 9.2.                                                                                                                                                                                                    |                                                     |
| La solicitud y justificación de la actividad deberá realizarse mediante los modelos de la línea.                                                                                                                                                                                                               |                                                     |
| *Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Indicar el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente. |                                                     |

La entidad solicitante, presentará el presupuesto inicial en la solicitud y el cierre presupuestario en la justificación, al finalizar la actividad.

La presentación de los modelos normalizados constituye un requisito indispensable. Como consecuencia, en caso de no presentación de los mismos se estará a lo dispuesto en la Base Décima.

## 8.2 PLAZOS.

### SOLICITUD.

El plazo de presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### JUSTIFICACIÓN.



El plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será de 10 días hábiles a contar a partir del día de finalización de la actividad.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

La SOLICITUD y la CUENTA JUSTIFICATIVA deberán ir acompañadas de los modelos normalizados definidos en la convocatoria anual correspondiente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los modelos (pdf autorrellenables) se podrán obtener en la página web de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

##### 9.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Junto a los modelos de SOLICITUD correspondientes determinados en la convocatoria, las entidades o deportistas individuales deberán presentar:

Estatutos de la entidad.

Número de Identificación Fiscal.

Número de Registro Entidades Deportivas.

Número Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela.

Junta Directiva de la entidad u órgano de gestión.

Copia del DNI del representante legal de la entidad.

Formulario de alta a terceros según modelo existente en la página web municipal.

\*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus



datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Indicar el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

Asimismo, las entidades deberán presentar junto al modelo de DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO / PROYECTO DEPORTIVO correspondiente, la documentación detallada en el siguiente cuadro:

MUY IMPORTANTE: INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA COMPLEMENTARIA AL MODELO DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO

LÍNEA 2 GESTIÓN COMPETICIÓN EDM

Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla la entidad.

Horarios y lugar de la actividad (entrenamientos y competición).

Inscripciones y participación prevista, individual o por equipos. Relación de equipos, deportistas y monitores, técnicos participantes en la temporada anterior, por modalidad deportiva.

Presupuesto (ingresos y gastos) detallado de la actividad de la entidad para la temporada.

Opción "A": Copia del acta de la asamblea de socios en la que se aprobó el presupuesto (ingresos y gastos) de la entidad para la temporada.

Opción "B": Declaración Responsable del presidente de la entidad, con el visto bueno del secretario de la misma, en el que se detalle el presupuesto (ingresos y gastos) de la entidad para la temporada.

Gastos previstos por participación en la competición: licencias, arbitrajes, mutualidad, cuotas, etc.

Gastos por el coste del uso de instalaciones deportivas, en su caso.

Es necesario justificar con la documentación necesaria el motivo del uso y coste (cartas de pago, facturas y justificantes de pago)

Formación recibida por los entrenadores/monitores.

Certificado de la formación recibida u otros documentos que justifiquen la formación.

Difusión de la actividad de la entidad en los Medios de Comunicación y redes sociales.

Otra documentación complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

## 9.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La solicitud y justificación de la actividad deberá realizarse mediante los modelos de la línea.



Junto a los modelos de JUSTIFICACIÓN correspondientes, las entidades deberán presentar:

Memoria de la actividad podrá contener, entre otros:

Descripción de la actividad deportiva que desarrolla la entidad. Horarios y lugar de la actividad.

Calendarios de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales emitidas por la Federación u Organizador correspondiente.

Inscripciones y participantes totales y por categorías y/o equipos.

Objetivos alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.

Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Repercusión social, mediática, económica y turística en el municipio.

Valoración de los servicios por parte de los usuarios: satisfacción y percepción de la calidad, etc.

Otros aspectos complementarios para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Relación de gastos como justificación de la subvención concedida, que deberá contener:

Relación justificativa de gastos, que incluirá un índice de facturas, por al menos el 100% de la subvención concedida.

Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el presidente y el tesorero, e irá acompañada de la siguiente documentación:

Artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.



Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

Transferencia bancaria: justificante de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

#### DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la SOLICITUD o JUSTIFICACIÓN presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en la bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades y deportistas individuales interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

#### DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de:

Gastos Federaciones Deportivas / Organizador de la competición (cuotas federativas, licencias, mutualidad y arbitrajes).

Derechos de organización competición (canon federativo).

Material y equipamiento Deportivo (balones, ropa de competición, porterías, canastas...).

Gastos por desplazamientos (combustible, autobuses...).

Gastos por alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros, jueces, etc.

Cartelería y Publicidad.

Trofeos y medallas.

Productos farmacéuticos (Botiquín). Servicios médicos para la actividad.

Seguros para la actividad.

Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.

Alquiler de equipamientos y/o material.

Coste del uso de instalaciones deportivas.

Gastos de mantenimiento de sedes y locales del club.



Otros gastos diversos\* (detallar), siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza supone un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

#### DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada Base específica de subvención por la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora, órgano que se creará para este fin, se designará por Resolución del Concejal de Deportes, y estará formado por cinco personas:

El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración General del Área de Deportes, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por el Presidente de entre representantes del tejido asociativo deportivo local. Estos no podrán ser integrantes de una entidad que concurra a la línea de subvención en cuestión.

#### DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS Y VALOR DEL PUNTO.

##### CRITERIOS Y BAREMOS

Apartado 13.1. Criterios y baremos asociados a la entidad.

Apartado 13.2. Criterios y baremos asociados a la competición.

##### 13.1 CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA ENTIDAD.



| 13.1.1. Antigüedad de la entidad                      |                    |            |
|-------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Antigüedad de la entidad<br><br>(según los estatutos) | Años de antigüedad | Puntuación |
|                                                       | Entre 0 y 2 años   | 0          |
|                                                       | Entre 2 y 5 años   | 5          |
|                                                       | Entre 5 y 10 años  | 10         |
|                                                       | Entre 10 y 15 años | 15         |
|                                                       | Entre 15 y 20 años | 20         |
|                                                       | Más de 20 años     | 30         |

| 13.1.2. Por sección deportiva (dada de alta en la Federación) |                      |            |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| Por sección deportiva<br><br>(dada de alta en la Federación)  | Secciones deportivas | Puntuación |
|                                                               | 1                    | 5          |
|                                                               | 2                    | 10         |
|                                                               | 3                    | 15         |
|                                                               | 4 o más              | 25         |

| 13.1.3. Por el coste del uso de instalaciones deport. (según tipo de instalación y motivo de uso)                                                                                            |                                       |       |                              |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------|------------------------------|-------|
| Por el coste del uso de instalaciones deportivas<br><br>(según tipo de instalación y motivo de uso)                                                                                          | Instal. Municipales gestión indirecta |       | Instalaciones no municipales |       |
|                                                                                                                                                                                              | Descripción                           | Punt. | Descripción                  | Punt. |
|                                                                                                                                                                                              | Por cada 500 €                        | 60    | Por cada 500 €               | 30    |
| Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación correspondiente (cartas de pago, facturas, justificantes de pago u otros documentos necesarios) |                                       |       |                              |       |



13.1.4. Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado

| Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado                                                                                                                                                | Descripción | Puntuación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                   | Excelente   | 50         |
|                                                                                                                                                                                                   | Muy buena   | 30         |
|                                                                                                                                                                                                   | Buena       | 20         |
|                                                                                                                                                                                                   | Mejorable   | 10         |
| Para la valoración del proyecto deportivo se tendrá en cuenta la presentación y el contenido del mismo, así como de la documentación adjunta al modelo Descripción de la actividad y presupuesto. |             |            |

13.2. CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN.

13.2.1. Competición (por cada equipo/deportista del club)

| Competición<br><br>(por cada<br>equipo/deportista del club)                                               | Competición               |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------|----------|
|                                                                                                           | Categoría                 | Masculina | Femenina |
|                                                                                                           | Juvenil / Junior          | 5         | 7        |
|                                                                                                           | Cadete                    | 5         | 7        |
|                                                                                                           | Infantil                  | 5         | 7        |
|                                                                                                           | Alevín                    | 4         | 6        |
|                                                                                                           | Benjamín                  | 4         | 6        |
|                                                                                                           | Prebenjamín               | 4         | 6        |
|                                                                                                           | Por deportista individual | 1         | 2        |
| Para equipos de menos de 8 jugadores, la Comisión Evaluadora aplicará la puntuación de forma proporcional |                           |           |          |



13.2.2. Ámbito geográfico (por cada equipo/deportista del club)

| Ámbito geográfico<br><br>(por cada<br>equipo/deportista del club) | Descripción      | Puntuación |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
|                                                                   | Local            | 0          |
|                                                                   | Comarcal         | 5          |
|                                                                   | Provincial       | 10         |
|                                                                   | Autonómico       | 15         |
|                                                                   | Nacional         | 20         |
|                                                                   | Internacional    | 25         |
|                                                                   | Natación         | 10         |
|                                                                   | Gimnasia rítmica | 10         |

13.2.3. Deporte femenino (por equipo o sección si es exclusivamente femenina)

| Deporte femenino                                     | Descripción                        | Puntuación |
|------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| (por equipo o sección si es exclusivamente femenina) | Por cada equipo o sección femenina | 25         |

13.2.4. Deporte adaptado (por licencia)

| Deporte adaptado | Descripción                           | Puntuación |
|------------------|---------------------------------------|------------|
| (por licencia)   | Por cada licencia de deporte adaptado | 10         |

13.2.5. Titulación de entrenadores

| Titulación de entrenadores<br><br>(por cada título de entrenador con<br>licencia en vigor asociada a la<br>entidad) | Nivel                      | Puntuación masculina | Puntuación femenina |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|---------------------|
|                                                                                                                     | Nivel monitor deporte base | 5                    | 7                   |
|                                                                                                                     | Nivel 1                    | 10                   | 13                  |
|                                                                                                                     | Nivel 2 y TAFAD            | 15                   | 18                  |



|  |                                     |    |    |
|--|-------------------------------------|----|----|
|  | Nivel 3 y maestro especialidad E.F. | 20 | 25 |
|  | Licenciado en E.F. y CCAFD          | 25 | 30 |

13.2.6. Formación recibida por los entrenadores durante la temporada

| Formación recibida por los entrenadores      | Tipo de Formación                             | Puntuación |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------|
| (con licencia en vigor durante la temporada) | Formación no reglada (más de 20 h.)           | 1          |
|                                              | Formación reglada (Federación/Org. Oficiales) | 2          |

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (certificado de la formación recibida u otros documentos que se estimen necesarios y que serán detallados en las bases).

VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| Valor del punto                                                 |
| Partida presupuestaria Total                                    |
| /                                                               |
| Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes |

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.



|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| Cantidad económica a subvencionar                     |
| Valor del punto                                       |
| X                                                     |
| Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante |

#### DECIMOCUARTA. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

##### 14.1. CUANTÍA.

No resultarán concedidas aquellas subvenciones que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada mínima de 1.000,00 €.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad solicitada en el Modelo Solicitud.

En ningún caso, se subvencionará a ninguna entidad con más del 100% del coste de la actividad.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto en la base anterior, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada una no fuese igual al máximo solicitado en el Modelo Solicitud.

##### 14.2. DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La distribución del importe total de la convocatoria será la siguiente:

93% destinado a la línea de modalidades deportivas de: fútbol, natación y tenis.

7% destinado a la línea de gimnasia rítmica.

#### DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.



En cuanto a la instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

#### 15.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como admitidas, y excluidas, y en el caso de que las hubiera, las desistidas. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

#### 15.2. RESOLUCIÓN.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de



la provincia de Alicante. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

### 15.3. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

### DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, se procederá al pago anticipado del 100% de la cantidad total concedida.

### DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.

Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

#### DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación y/o auditoría serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se estará a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

#### VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos del 20 al 25 ambos inclusive.



Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

#### VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión se podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dictara en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP.

#### VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 1972013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2019-2020, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 50/2019, de fecha 11/03/2019.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK)

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito.